

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°....026.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 3090183-2021, documento N° 5068461-2022, que contiene el Oficio N° 25832-2022-ONP/DPR, de fecha 28 de setiembre del 2022, emitido por la **Oficina de Normalización Previsional - ONP**, sobre atención de la solicitud de Pensión de Sobreviviente por Viudez presentada por doña **Bertha Otilia LLERENA SANCHEZ**, se anexa copia de la Resolución N° 0000004784-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 20 de setiembre del 2022, Expediente N° 11100235322 - Hoja de Ruta N° 185668-2022;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 0000004784-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 20 de setiembre del 2022, con expediente N° 11100235322, la Oficina de Normalización Previsional; en su **artículo primero.-** Dispone el pago de la Pensión de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **BERTHA OTILIA LLERENA SANCHEZ**, a partir del 18 de agosto el 2020, por la suma de S/. 930.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento de la Causante, monto que se encuentra actualizada a la suma de S/. 990.00, a la fecha de expedición de la presente Resolución;

Que, en su **artículo segundo.-** Dispone a la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, proceda a efectuar el pago de las pensiones **DEVENGADOS** por la suma de: **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTIDOS CON 00/100 SOLES (S/. 27,492.00)** la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensiones provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de: **TRESCIENTOS TREINTISIETE CON 90/100 SOLES (S/. 337.90)** suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que corresponda;

Que, asimismo en el **artículo cuatro.-** Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la **Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951**, cuyos montos obran en las Liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de ley;

Que, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente - viudez, que se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos Nros. 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, calculado conforme a la Ley N° 28449 que modifica el decreto ley precitado, en al artículo 7°, por el fundamento de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; **Debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley el acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido;**

/

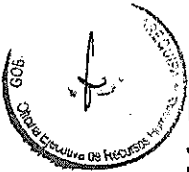


//..

Que, de conformidad con lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, los actos administrativos de las entidades deberán ser puestos en conocimiento de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, en un plazo de Treinta (30) días calendario;

Que, el Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF, y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones los servidores del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Decreto Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530 a propósito de la promulgación de la Ley N° 28389 Ley de Reforma de los artículos 11°, 103° y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú y de la Ley N° 28449, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, la Ley N° 22404, la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, de fecha 01 de Julio del 2008, dictan disposiciones referentes a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, Decreto Supremo N° 016-2005-EF, Decreto Supremo N° 022-2007-EF-TR, de fecha 28 de Setiembre del 2007, Decreto Supremo N° 039-2007-EF, Decreto Supremo N° 282-2021-EF, que delega a la Oficina de Normalización Previsional, la facultar de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos del Régimen del Decreto Ley N° 20530, Decreto Supremo 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 005-2016-TR, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto de la Republica para el Año 2021, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

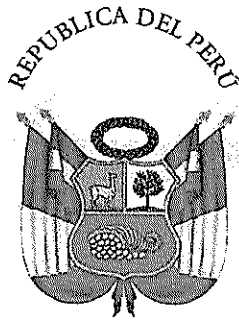


Estando al Informe de Situación Actual N° 0160-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, Informe de Remuneraciones y Planillas Informe N° s/n-2021-GRA-GRS/GR-OERRHH-URPyP, y la hoja de Liquidación de Pensión de Sobreviviente realizada por la Oficina de Normalización Previsional, y la Liquidación practicada por la Pensiones y Otros Beneficios, y contando con el Visto Bueno de la Directora Adjunta de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer el Derecho y Otorgar Pensión de Sobreviviente por Viudez por la suma de: **NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/. 930.00), mensuales equivalente al 100% de la Remuneración Mínima Vital, a partir del 18 de agosto del 2020, día siguiente al fallecimiento del causante, Pensión Definitiva de Sobrevivencia por viudez, a favor de doña **Bertha Otilia LLERENA SANCHEZ**, de 81 años de edad, con DNI N° 29692385, fecha de nacimiento 04 de diciembre de 1941, con domicilio en la Avenida Arequipa N° 814, Distrito de Alto Selva Alegre, Provincia y Departamento de Arequipa, cónyuge supérstite de don José Benjamín GRODFEY HUGO, (ex-titular de la Pensión de Cesantía), fallecido a la edad de 79 años, con cargo a la específica de Gasto, 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530 – 22.11.21 Escolaridad y Gratificaciones, correspondiente por intermedio de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, que a continuación se detalla.**

...///



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°...026.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

////...

<u>Descripción del Concepto</u>	<u>Monto (50%)</u>
Pensión Básica	25.00
Pensión Reunificada	11.59
Bonificación Personal	0.01
Transitoria Homologación	0.02
Bonificación Familiar	1.19
Movilidad y Refrigerio	2.51
Costo de Vida	12.87
Bonificación Especial 051-91	8.09
Decreto Ley N° 25671	23.83
Decreto Supremo N° 040.92	12.55
Bonificación Especial 081-93-EF	23.83
Decreto de Urgencia N° 037-94	88.18
Decreto de Urgencia N° 080-94	23.83
Bonificación 16%	116.58
Ley N° 28449	50.00
Decreto Supremo N° 039-2007-FE	5.00
Decreto Supremo N° 120.2008-EF	7.50
Decreto Supremo N° 014	7.50
Decreto Supremo N° 077	10.00
Decreto Supremo N° 031-2001	12.50
Decreto Supremo N° 024.2012-EF	12.50
Reajuste D.S. 004-2013-EF	12.50
Reajuste D.S. 003-2014-EF	13.50
Reajuste D.S. 002-2015-EF	15.00
Reajuste D.S. 005-2016-EF	19.00
Reajuste D.S. 020-2017-EF	21.50
Reajuste D.S. 011-2018-EF	14.50
Reajuste D.S. 009-2019-EF	15.00
Reajuste D.S. 006-2020-EF	15.00
Nivelación Pensión Mínima Ley N° 28449	<u>348.92</u>
	SI. 930.00
Decreto Supremo N° 006-2021-EF	SI. 30.00 *
Decreto Supremo N° 014-2021-EF	SI. 30.00 *
T O T A L	SI. 990.00



....////

//////.....

ARTICULO SEGUNDO.- DEDUCIR los montos pagados, si fuera el caso, como Pensión de Sobrevivientes Previsional.

ARTICULO TERCERO.- Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de doña **Bertha Otilia LLERENA SANCHEZ**, un Crédito por monto ascendente a la suma de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTIDOS CON 00/100 SOLES (S/. 27,492.00)**, **DEVENGADOS** por concepto de pago de Pensión de Sobreviviente por viudez en cumplimiento al artículo 2º de la Resolución N° 0000004784-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, no pagados por el periodo comprendido entre el 12 agosto del 2020 al 31 de diciembre del 2022; asimismo se deberá reconocer las **Gratificaciones y Aguinaldos** en un 50% del monto establecido por disposición expresa, como también deducir los montos otorgados si hubiera lugar.

ARTICULO CUARTO.- Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de doña **Bertha Otilia LLERENA SANCHEZ**, un monto de Intereses Legales por la suma de: **TRESCIENTOS TREINTA CON 90/100 SOLES (S/. 337.90)**.

ARTICULO QUINTO.- La citada Pensión se encuentra afecta a los descuentos de Ley.



ARTÍCULO SEXTO.- El egreso se aplicara de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal existente en la Asignación Específica de la Cadena del Clasificador de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530 – 22.11.21 Escolaridad y Gratificaciones, correspondiente de La Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

J

ARTICULO SEPTIMO.- A partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, las Homologaciones e Incrementos que se den de acuerdo a Ley, se efectuaran de Oficio y automáticamente por la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud.

ARTICULO OCTAVO.- DAR POR TERMINADOS los efectos pensionarios de la Resolución Directoral N° 00306-91-RSA-AA/P, de fecha 27 de mayo de 1991, por la que se otorgó Pensión de Cesantía al causante don José Benjamín GRODFEY HUGO.

ARTÍCULO NOVENO.- Transcribese la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas de Planificación y Administración, Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud, a ESSALUD, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Normalización Previsional - ONP, Oficina de Asesoría Legal, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... DIECINUEVE ... (19) del mes de... ENERO del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

LVRM/HMQQ/AGRZ.
008 Resolución Definitiva de Sobrevivencia por Viudez.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. LITZI VANESA RODRIGUEZ MENESES
DIRECTORA EJECUTIVA DE RR.HH.
MAT. COLEGIO DE ABOGADOS N° 3142